

## RESOLUCIÓN No. 02046

### POR LA ~~CUM SE~~ MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, se otorgó a la sociedad CDA TECNIYA ALAMOS LIMITADA, identificada con NIT. 900.128.498-1, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución No. 3500 del 21 de Noviembre de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la Resolución No. 2200 de Mayo 30 de 2006, para operar como Centro de diagnóstico Automotor **clase B**, en el establecimiento ubicado en la calle 62 No. 97 – 10 de la localidad de Engativá de ésta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos duales:

#### Línea Uno (1)

- Equipo analizador de gases marca TECNMA, banco de gases marca CAPELEC, serie No. 01000.
- Opacímetro marca TECNMA – MULTITEST, serie 5697.

## RESOLUCIÓN No. 02046

### Línea Dos (2)

- Equipo analizador de gases marca TECNMA, banco de gases marca CAPELEC, serie No. 01001.
- Opacímetro marca TECNMA - MULTITEST, serie 5696.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER032432 del 09 de Marzo de 2012, el señor DARIO CUERVO GOÑZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.371.298, actuando en su calidad de Gerente de CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, identificada con NIT. 900.128.498-1, ubicada en la Calle 62 No. 97 - 10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la evaluación para certificación en materia de revisión de gases con un nuevo software y Pef, para dar cumplimiento a la normativa vigente y mejorar así los procesos de calidad interna tal como lo exigen los manuales de auditoría para los equipos de análisis de gases y opacidad. Los equipos que desea que se certifiquen con el software ORION V3.5 son los siguientes:

- Equipo analizador de gases línea 1, TECNMA –CAPELEC, modelo TE-2007-AGT, número de serie 01000, nombre del software y proveedor: ORION V3.5 PYXIS TECHNOLOGIES.
- Equipo analizador de gases línea 2, TECNMA – CAPELEC, modelo TE-2007-AGT, número de serie 01001, nombre del software y proveedor: ORION V3.5 PYXIS TECHNOLOGIES.
- Opacímetro línea 1, TECNMA –MULTITEST, modelo V.200, número de serie 5697, nombre del software y proveedor: ORION V3.5 PYXIS TECHNOLOGIES.
- Opacímetro línea 2, MULTITEST, modelo V. 200, número de serie 5696, nombre del software y proveedor: ORION V3.5 PYXIS TECHNOLOGIES.

Que para soportar la solicitud de certificación en la que se indique que el CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, se presentó la siguiente documentación:

- 1- Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 28 de febrero de 2012.

**RESOLUCIÓN No. 02046**

- 2- Formulario de solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA.
- 3- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- 4-Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- 5-Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983 y 4231.
- 6- Listado de los equipos con las especificaciones técnicas.
- 7- Copia de la autoliquidación No. 35584 realizada a través de la página [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000.00) M/Cte.
- 8- Copia del recibo de consignación No. 807310 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 07 de Marzo de 2012, por valor de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000.00) M/Cte.
- 9-Copia de la resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, por medio de la cual se otorgó la certificación ambiental en materia de revisión de gases al CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.
- 10-Declaración de conocimiento y acatamiento de los protocolos y compromiso de suministrar información.

Que mediante el radicado No. 2012EE087633 del 24 de Julio de 2012, ésta Entidad, le dio respuesta al radicado No. 2012ER032432 del 09 de marzo de 2012, por medio del cual había solicitado la visita de seguimiento en materia de revisión de gases, en el cual se le informó al señor Darío Cuervo González, gerente del CDA TECNIYA ALAMOS LTDA, que la Secretaria se encontraba realizando el cronograma de visitas de seguimiento, control y certificación a los Centros de Diagnostico Automotor. Igualmente le manifestó que las Normas Técnicas Colombianas fueron actualizadas incluyendo las NTC 5365 y 4983, por lo cual los equipos debían estar en estricto cumplimiento de las actualizaciones y en cualquier momento sería realizada la visita dando atención a la solicitud.

En lo concerniente al pago realizado mediante recibo de consignación No. 807310 es prudente mencionar que el mismo se realizó con fundamento en lo establecido en el Numeral 15 del Artículo 6° de la Resolución 2173 de 2003, modificada por la Resolución 930 de 2008 por ser la norma vigente al momento de hacerse la solicitud de trámite.

## RESOLUCIÓN No. 02046

Que esta Entidad expidió el Auto No. 02464 del 10 de Diciembre de 2012, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental solicitado por el señor **DARÍO CUERVO GONZÁLEZ**, para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases y se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación para el día 11 de Diciembre de 2012, a efecto de determinar, si los equipos propuestos en la solicitud de trámite, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en la especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas establecidas en la Resolución 3500 de 2005.

Que a través de radicado No. 2013ER080319 del 05 de julio de 2013 la directora técnica del CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. aclaró que el software de aplicación que utiliza el cda es ORION VERSIÓN 3.0 de la empresa PYXIS TECHNOLOGIES S.A.S.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, los días 10 y 11 de Diciembre de 2012, realizó visitas técnicas de certificación al establecimiento ubicado en la Calle 62 No. 97-10 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 08997 del 19 de Diciembre de 2012, el cual en uno de sus apartes concluye:

(...)

### 5. ANOTACIONES GENERALES:

- *Se inicia la visita de auditoría al establecimiento el día 10 de Diciembre de 2012 entre las 8:30 am y las 6:00 pm, y se finalizó el 11 de Diciembre de 2012 entre las 8:00 am y las 6:30 pm.*
- *El establecimiento cuenta con el sonómetro marca PCE 08063819, para la realización de las pruebas de presión sonora.*

**RESOLUCIÓN No. 02046**

**6. CONCLUSIONES**

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del centro de diagnóstico	X		
Registro de la información y capacidad de generar archivos.	X		
<b>Para los analizadores de gases Marca analizador de gases Marca TECNMA-CAPELEC, Series 1000 y 1001 software de aplicación ORION de la empresa PYXIS</b>			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	X		
Monitoreo por dilución	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		
<b>Para los opacímetros Marca TECNMA - MULTITEST, Series 5696 y 5697 SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS</b>			
Características Técnicas	X		
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo e Ingreso de Datos	X		
Inspección Previa	X		
Registro de Revoluciones	X		
Parámetros de Ejecución de La Prueba	X		
Linealidad del opacímetro	X		
Reporte impreso	X		
Corrección por Longitud de Onda	X		
Corrección por Longitud estándar	X		
Validación del ensayo	X		
Determinación del Valor del humo Máximo	X		

**RESOLUCIÓN No. 02046**

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		

*Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto se recomienda tomar las acciones y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que es viable otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases a los analizadores de gases dedicados a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca TECNMA-CAPELEC, Series 1000 y 1001 y a los opacímetros Marca TECNMA - MULTITEST, Series 5696 y 5697 los cuales operan con SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS, dado que **cumplen** con los criterios requeridos en las NTC's 4983 y 4231 respectivamente.*

*Adicionalmente, se recomienda informar al Representante Legal del establecimiento que debe tomar y registrar las pruebas de presión sonora, así como remitir mensualmente los resultados de las pruebas de emisiones de gases y de ruido de acuerdo a los formatos establecidos para ello por esta entidad para efectos de seguimiento y demás fines pertinentes que le corresponden a esta autoridad ambiental.*

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los

## RESOLUCIÓN No. 02046

*recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*.  
(Subrayado fuera del texto).

Que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Calle 62 No. 97-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad de propiedad de la sociedad **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.**, es Clase B, por consiguiente, no requiere presentar el Plan de Implantación a que hace referencia el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006 modificado por el Decreto 520 de 2006,

Que revisada la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007 y el concepto técnico No. 12728 del 9 de noviembre de 2007, se observó que no determinaron en su momento el software con el que iban a operar los equipos, sin embargo mediante radicado No.2012ER032432 del 09 de Marzo de 2012, el representante legal de la sociedad que nos ocupa solicitó la evaluación de los equipos que en su momento fueron certificados por esta Entidad con la resolución antes citada, para que operaran con SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 008997 del 19 de Diciembre de 2012, es viable acceder a la petición identificada con radicado No.2012ER032432 del 09 de Marzo de 2012, en el sentido de expedir la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005, a favor de la Sociedad **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.128.498-1, para operar los equipos analizadores de Gases dedicados a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca TECNMA-CAPELEC, Series 1000 y 1001 y a los opacímetros Marca TECNMA - MULTITEST, Series 5696 y 5697 los cuales operan con SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS, dado que cumplen con los criterios requeridos en las NTC's 4983 y 4231 respectivamente, en el establecimiento de comercio, ubicado en la Calle 62 No. 97-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, situación que conlleva a modificar el artículo primero de la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de lo anterior es prudente mencionar que la sociedad CDA TECNIYA ALAMOS LIMITADA, mediante radicado No.2012ER032432 del 09 de Marzo de 2012, informó que el software de aplicación era ORION versión 3.5 de la empresa PYXIS TECHNOLOGIES, sin embargo en la visita de evaluación se verificó por parte del grupo técnico de fuentes móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, que la versión del software es 3.0, situación que fue aclarada por la sociedad que nos ocupa, mediante radicado No. 2013ER080319 del 05 de julio de 2013.

## RESOLUCIÓN No. 02046

Que de igual manera el citado concepto determina que para las pruebas de presión sonora el establecimiento cuenta con el sonómetro marca PCE 08063819, para la realización de las pruebas de presión sonora, situación que conlleva a modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el Artículo 9 de la Resolución 3500 de 2005, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes, las modificaciones que efectúe el Centro de Diagnóstico Automotor con respecto a la información acreditada para obtener su habilitación, así como a dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma Resolución.

Que el Artículo 13 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase A</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase B</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase C</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.

### RESOLUCIÓN No. 02046

Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase D</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.
--	--

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su Artículo Décimo, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, información que deben registrar y almacenar en forma sistematizada...", de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*"Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

### RESOLUCIÓN No. 02046

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."*

Que la Resolución ~~0653~~ del 11 de abril de 2006, contempla en su Artículo Segundo lo siguiente:

*"Artículo 2º. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:*

(...)

*3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*

*4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

*5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

*6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor..."*

Que mediante el Artículo Tercero de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modificó el Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005, en el sentido de establecer que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

Que la sociedad **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 9304 de 2012, en los términos expuestos en la misma.

### RESOLUCIÓN No. 02046

Que de otra parte el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, el cual quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la sociedad **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.**, identificada con NIT. 900.128.498-1, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B**, en el

Página 11 de 14

### RESOLUCIÓN No. 02046

establecimiento ubicado en la Calle 62 No. 97-10, Localidad de Engativá de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizadores de gases dedicados a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca TECNMA-CAPELEC, Series 1000 y 1001 los cuales operan con SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS TECHNOLOGIES S.A.S.
- Opacímetros Marca TECNMA - MULTITEST, Series 5696 y 5697 los cuales operan con SOFTWARE DE APLICACIÓN ORION, versión 3.0 de la empresa PYXIS TECHNOLOGIES S.A.S.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO CUARTO.-** La titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, tal como lo ordena la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 3500 de 2005 expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- b) Registrar y almacenar en forma sistemática, la información de las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983 Y 4231, con destino al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien oportunamente la exigirá.
- c) Para realizar las mediciones de ruido emitido los vehículos en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar el sonómetro marca PCE 08063819.
- d) Los resultados de las pruebas de la revisión técnico – mecánica y de gases deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.
- e) La información establecida en los incisos b) y d), deberá ser remitida a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

**RESOLUCIÓN No. 02046**

- f) *En caso de ser habilitados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE deberá solicitar los modelos respectivos implementados por la Secretaría Distrital de Ambiente para el registro de la información, de acuerdo a lo establecido en los numerales ocho (8) de las normas técnicas colombianas NTC'S 4231Y 4983"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 3442 del 13 de Noviembre de 2007, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Advertir a la sociedad CDA TECNIYA ALAMOS LTDA., que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.**, al señor **DARÍO CUERVO GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.371.298 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 62 No. 97-10, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar la presente Resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral cuarto del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**RESOLUCIÓN No. 02046**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2013**

Haiph

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 AGO 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que

**Haipha Thracia Quiñonez Murcia** presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp. SDA-16-2007-1527

Alejandro Avila  
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: J	158058CS	CPS: O 013 DE 2013	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
--------------------------------------	---------------	--------	----------	--------------------	-----------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: J	158058CS	CPS: O 013 DE 2013	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	N/A	CPS: O 1145 DE 2013	CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/10/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	N/A	CPS: O 294 DE 2013	CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2013
--------------------------------	---------------	------	--	------	--	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
**AVISO DE NOTIFICACION**

**LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**

HACE SABER

A los señores **DARIO CUERVO GONZALEZ** en su calidad de Representante legal de **CDA TECNIYA ALAMOS LTDA**

Que dentro del expediente No. SDA-16-2007-1527, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 2046**, Dada en Bogotá, D.C, a los **23 días del mes de Octubre del 2013**

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

**ANEXO RESOLUCION**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: **22 días del mes de Julio del 2014**

*Jennifer Talero*  
JENNIFER TALERO

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso:

**28 JUL 2014**

*Jennifer Talero*  
JENNIFER TALERO

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

**29 JUL 2014**

*Jennifer Talero*  
JENNIFER TALERO

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0